JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfonos 2864508 - 3228612420
Bogotá D. C., dieciséis de octubre de dos mil veinte

I. Téngase como notificado al demandado BBVA Seguros de Vida Colombia S.A., conforme lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

II. Se reconoce personería a la abogada Luisa Fernanda Velásquez Ángel, como apoderada del referido demandado, quien dentro del término legal concedido formuló excepciones (fl132-157).

III. Se reconoce personería al abogado Carlos Eduardo González Bueno, como apoderado de BBVA Seguros de Vida Colombia S.A, en los términos y para los efectos de la sustitución de poder allegada.

IV. Se deja sin valor y efecto la notificación personal efectuada el 2 de septiembre de 2020, tomando en consideración que para esa data ya se había recibido el aviso de que trata el artículo 292 del C.G.P., como se advierte de los anexos aportados por la parte demandante.

V. Integrado el contradictorio se continuará el trámite como en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

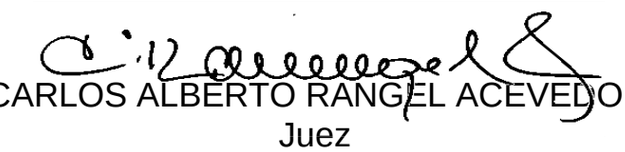

CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

*Lvor*

*11001-4003-002-2020-00101-00*